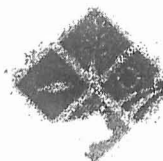
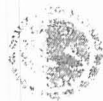


SHCP

SERVICIO AL SECTOR HACENDARIO
Y AL SECTOR PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

REGLAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN



Firmas de Aprobación

Elaboró	Revisó	Autorizó
Subdirectora Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta	Coordinador General de Análisis Sectorial, Planeación, Estrategia y Comunicación Social y Encargado de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.	Certifico que el Comité de Operación, en su 160ª Sesión Ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2016, autorizó la modificación.
Lic. Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios	Leonel Ramírez Farias	Lic. Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios Secretaría del Comité de Operación

Control de Emisión y Ediciones

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001	24-Nov-2010	Comité de Operación	91ª Sesión Ordinaria	29-Nov-2010	Modificación a las Reglas del Comité de Operación.
002	23-Feb-2011	Comité de Operación	39ª Sesión Extraordinaria	01-Mar-2011	Modificación a las Reglas del Comité de Operación.
003	15-Mar-2011	Comité de Operación	95ª Sesión Ordinaria	01-Abr-2011	Modificación a las Reglas del Comité de Operación.
004	14-Sep-2011	Comité de Operación	101ª Sesión Ordinaria	01-Oct-2011	Modificación a las Reglas del Comité de Operación.
005	14-Oct-2011	Comité de Operación	102ª Sesión Ordinaria	14-Nov-2011	Modificación a las Reglas del Comité de Operación.
006	20-Feb-2012	Comité de Operación	106ª Sesión Ordinaria	20-Feb-2012	Modificación a las Reglas del Comité de Operación.
007	09-Oct-2012	Comité de Operación	114ª Sesión Ordinaria	24-Oct-2012	Modificación a las Reglas del Comité de Operación.
008	06-Mar-2012	Comité de Operación	59ª Sesión Extraordinaria	06-Mar-2013	Modificación a las Reglas del Comité de Operación. Designación de Secretario
009	01-Nov-2013	Comité de Operación	67ª Sesión Extraordinaria	18-Nov-2013	Se estandariza el formato de presentación del documento de acuerdo a la Guía para la Elaboración, Actualización, Revisión, Aprobación y Publicación de Documentos Normativos y No Normativos.
010	02-Abril-2014	Comité de Operación	75ª Sesión Extraordinaria	02-Abril-2014	Modificación a las Reglas del Comité de Operación, en el numeral 4.9 Reglas de Votación.



011	9-Septiembre-2014	Comité de Operación	137ª Sesión Ordinaria	10-Septiembre-2014	Modificación a las Reglas del Comité de Operación, derivadas de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
012	17-Junio-2016	Comité de Operación	158ª Sesión Ordinaria	1º-Agosto-2016	- Se establece la Regla para nombrar al Presidente y Secretario, así como a sus suplentes. - Se modifica la integración del Comité, para adecuarla a lo establecido en el Artículo 82 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicado en el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
013	22- agosto-2016	Comité de Operación	160ª Sesión Ordinaria	22º Agosto 2016	Modificación de las Reglas de Operación en el numeral 3.11 Facultades.

Contenido

1. Objetivo	5
2. Fundamento Legal	5
3. Reglas	5
3.1. Integrantes	5
3.2. Organización	6
3.3. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del "Comité"	6
3.4. Reglas de Votación	6
3.5. Orden del Día de las Sesiones Ordinarias	6
3.6. Orden del Día de las Sesiones Extraordinarias	7
3.7. Reglas para la Convocatoria	7
3.8. Atribuciones del Presidente y Secretario	7
3.9. Reglas para las Sesiones	7
3.10. Acuerdos	8
3.11. Facultades	8

1. Objetivo

Reglamentar la integración, participación, responsabilidades y funcionamiento del Comité de Operación (en adelante "Comité") de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante "FND"), como cuerpo Colegiado de carácter técnico, normativo, consultivo y de decisión, cuyo propósito es analizar, evaluar, opinar, tomar conocimiento y emitir acuerdos conforme a las facultades señaladas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante "Ley Orgánica"), el artículo 81 del Estatuto Orgánico de la "FND" (en adelante "Estatuto"), en las presentes Reglas (en adelante "Reglas").

o aquellas que le delegue o instruya el H. Consejo Directivo (en adelante "Consejo") de manera expresa, y/o mediante las políticas, lineamientos y demás ordenamientos que el "Consejo" autorice.

2. Fundamento Legal

Las presentes "Reglas" se emiten conforme a lo dispuesto por las fracciones VII y VIII del Artículo 33 y 39 de la "Ley Orgánica", por las fracciones II y III del artículo 8 de las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la "FND" (en adelante las "Disposiciones"), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante "CNBV"), y en el "Estatuto".

3. Reglas

3.1. Integrantes

El Comité de Operación estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Un representante del Banco de México;
- III. El Director General Adjunto de Crédito;
- IV. El Coordinador General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social;
- V. El Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional;
- VI. El Director General Adjunto de Administración;
- VII. El Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario;
- VIII. El Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas;
- IX. El servidor público de la Financiera, con nivel mínimo de Coordinador Técnico, que designe el presidente del Comité de Operación, para realizar las funciones de Secretario;
- X. El Titular del Órgano Interno de Control, en calidad de asesor, y
- XI. El Director Ejecutivo de Contraloría Interna, en calidad de asesor.

- 3.1.1. Los integrantes previstos en los incisos I, II, IX, X, y XI acudirán con derecho a voz, pero sin voto;
- 3.1.2. En los casos en que los titulares integrantes del "Comité" no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.
- 3.1.3. En el caso del Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, éste podrá nombrar como suplente indistintamente al Director Ejecutivo Jurídico o a los Subdirectores Corporativos que dependen de éste.



3.2. Organización

3.2.1. El Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional será el Presidente del "Comité".

3.2.2. Cuando se encuentre vacante la(s) Dirección(es) General(es) Adjunta(s) que integran el "Comité" y se cuente con la designación por escrito de un funcionario encargado, éste asumirá el cargo de Integrante del "Comité", con las mismas facultades, funciones, obligaciones y responsabilidades que el Integrante a quien supla.

3.2.3. La titularidad de los Integrantes será indelegable y es su responsabilidad que las resoluciones se emitan con estricto apego a lo establecido en la "Ley Orgánica", el "Estatuto" y demás legislación y disposiciones aplicables.

3.2.4. A consideración del Presidente, podrán asistir servidores públicos de la "FND" o de otras dependencias o entidades, en calidad de invitados quienes participarán por causa en las sesiones, con voz pero sin voto.

3.2.5. Los Integrantes deberán abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que les representen conflicto de intereses.

3.2.6. Los Integrantes deberán guardar en todo momento discreción y confidencialidad respecto de toda la información y documentación que se presente en el "Comité".

3.3. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del "Comité"

3.3.1. El "Comité" determinará el calendario de las Sesiones Ordinarias.

3.3.2. El quórum legal de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias se formará sólo con la asistencia de tres o más de los titulares Integrantes previstos en los Incisos III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Regla 3.1.

3.4. Reglas de Votación

3.4.1. Las decisiones del "Comité" se obtendrán por mayoría simple de votos de los Integrantes presentes con voz y voto.

3.4.2. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

3.5. Orden del Día de las Sesiones Ordinarias

3.5.1. El Orden del Día de las Sesiones Ordinarias contendrá al menos, los Incisos que se señalan a continuación:

- I. Lista de Asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del acta de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias para firma del Secretario y Presidente.
- III. Asuntos para Autorización.
- IV. Presentación de Informes.
- V. Informe sobre el seguimiento de acuerdos y/o compromisos.
- VI. Asuntos Generales.



3.6. Orden del Día de las Sesiones Extraordinarias

3.6.1. El Orden del Día de las Sesiones Extraordinarias sólo contendrá los Incisos que se señalan a continuación:

- I. Lista de Asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Asuntos para Autorización.

3.7. Reglas para la Convocatoria

- 3.7.1. Se convocará a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debiendo señalarse lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo.
- 3.7.2. Las convocatorias para las Sesiones Ordinarias se emitirán, cuando menos, con 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de celebración.
- 3.7.3. Las convocatorias para las Sesiones Extraordinarias se emitirán, cuando menos, con 3 (tres) días hábiles previos a la fecha de celebración.
- 3.7.4. Las convocatorias se podrán emitir por medios impresos o electrónicos que se establezcan.

3.8. Atribuciones del Presidente y Secretario

- 3.8.1. El Presidente propondrá el calendario de Sesiones Ordinarias.
- 3.8.2. El Presidente podrá modificar las fechas del calendario de las Sesiones Ordinarias.
- 3.8.3. El Presidente instruirá al Secretario para convocar a Sesión Ordinaria y Extraordinaria.
- 3.8.4. El Secretario convocará, por instrucciones del Presidente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- 3.8.5. El Secretario recibirá los Asuntos que sean competencia del "Comité" y deberá incluirlos en el Orden del Día.
- 3.8.6. El Secretario deberá crear un expediente con la información de cada sesión, elaborar el Acta, emitir los Acuerdos correspondientes y darlos a conocer a las unidades administrativas responsables de su cumplimiento.
- 3.8.7. El Presidente y/o el Secretario determinarán las características que deberán cumplir los documentos que sustentan los Asuntos contenidos en el Orden del Día.

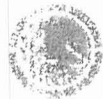
3.9. Reglas para las Sesiones

- 3.9.1. El Presidente iniciará la Sesión, el Secretario pasará lista de asistencia y declarará el quórum legal.
- 3.9.2. El Secretario informará si hay cambios o asuntos a incluir en el Orden del Día.
- 3.9.3. El Presidente solicitará que el Asunto se presente por las unidades administrativas responsables.
- 3.9.4. El Presidente someterá a votación los Asuntos de los Incisos contenidos en el Orden del Día, salvo que el "Comité" apruebe otorgar un plazo adicional para su sanción.
- 3.9.5. El Secretario llevará el escrutinio de la votación.



- 3.9.6. El Secretario turnará al Secretario del Comité de Crédito y/o al Prosecretario del "Consejo", la documentación relativa a los Asuntos que éstos deban sancionar.
- 3.9.7. Los Asuntos no enumerados y/o no contenidos en el Orden del Día de la convocatoria de la Sesión Ordinaria, podrán ser sancionados en Sesión o dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles o dentro del plazo que los Integrantes determinen.
- 3.10. Acuerdos**
- 3.10.1. Los Acuerdos que se podrán emitir a los Asuntos para Autorización podrán ser: "Autorizado" o "No Autorizado", "Opinión Favorable" u "Opinión No Favorable", y "Pendiente".
- 3.10.2. El Asunto con Acuerdo "Pendiente", deberá ser sancionado dentro del plazo que los Integrantes determinen.
- 3.10.3. Los Acuerdos se certificarán y firmarán por el Secretario.
- 3.10.4. Los Acuerdos no tendrán vigencia, salvo que el "Comité" la determine.
- 3.10.5. Los Informes del Inciso IV y V de la Regla 3.5.1., no requerirán de Acuerdos, se darán por presentados en Sesión.
- 3.11. Facultades¹**
- 3.11.1. Someter a consideración y aprobación del "Consejo" la estrategia y criterios en los que deberá establecerse, entre otros, tasas de interés, plazos, garantías, riesgos de las "Operaciones" y tipos de negocio y demás características de las "Operaciones" de la "FND".
- 3.11.2. Someter a consideración y aprobación del "Consejo", los lineamientos para el otorgamiento de los préstamos o créditos, cuidando que en todo momento las instancias encargadas del otorgamiento del crédito estén separadas de las que lo promueven.
- 3.11.3. Someter a consideración y aprobación del "Consejo", los montos globales de préstamos o créditos a Intermediarios Financieros Rurales, así como los lineamientos para el otorgamiento de dichos préstamos o créditos.
- 3.11.4. Aprobar la reestructuración de créditos otorgados por la "FND" cuya instancia de autorización del crédito original hubiese sido las instancias locales en las Coordinaciones Regionales o el Comité de Crédito y opinar en las reestructuras de los préstamos o créditos que hubiesen sido autorizados por el "Consejo".
- 3.11.5. Proponer al "Consejo", los lineamientos para la recuperación y liquidación, reestructuración, quitas y quebrantos de los préstamos o créditos otorgados por la "FND".
- 3.11.6. Proponer al "Consejo" los lineamientos conforme a los cuales la "FND" apoyará actividades de capacitación y asesoría a los Productores, para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales.
- 3.11.7. Proponer las Reglas de Operación de los programas que, en materia de financiamiento agropecuario, rural, forestal y pesquero se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

¹ Conforme al artículo 39 de la "Ley Orgánica", el artículo 81 del "Estatuto" y derivadas de Acuerdos tomados por el "Consejo".



- 3.11.8. Someter a consideración y aprobación del "Consejo", los lineamientos y políticas para la celebración de fideicomisos, mandatos y comisiones relacionados con el objeto de la "FND".
- 3.11.9. Proponer al "Consejo", los lineamientos generales que en materia financiera, organizativa, operativa y de información deberán cumplir los Intermediarios Financieros Rurales.
- 3.11.10. Proponer al "Consejo", las características y lineamientos generales para las operaciones de la "FND" a que se refieren las fracciones III, X, XII y XIV del artículo 7 de la "Ley".
- 3.11.11. Proponer al "Consejo" las características de los Intermediarios, distintos a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito, para acordarlos como Intermediarios Financieros Rurales.
- 3.11.12. Aprobar las políticas y estrategias específicas en materia de inversiones, con apego a los lineamientos generales autorizados por el "Consejo".
- 3.11.13. Aprobar las políticas y estrategias específicas de tasas y comisiones aplicables a las operaciones de préstamos y créditos de la "FND", con apego a las Estrategias y Criterios Generales sobre Tasas de Interés, Plazos, y Características de las Operaciones de la Financiera, autorizadas por el "Consejo".
- 3.11.14. Aprobar modificaciones a los Lineamientos para la Contratación y Supervisión de Abogados Externos en la Financiera Rural y Lineamientos para la Contratación de Despachos Externos para gestiones de Cobranza Extrajudicial.
- 3.11.15. Aprobar modificaciones al Manual de Avalúos de la "FND".
- 3.11.16. Aprobar modificaciones al Procedimiento para la Baja y Destino Final de Bienes.
- 3.11.17. Conformar subcomités sobre los temas de su materia, aprobando sus Reglas de Operación y sus modificaciones.
- 3.11.18. Aprobar la actualización de los parámetros que regirán en materia de inversiones, tasas y comisiones aplicables a las operaciones de la "FND".

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 3.11.22. El "Comité" es la instancia facultada para autorizar modificaciones a las presentes "Reglas".